

“AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH”

RESOLUCIÓN SIE-01 -2009

CONSIDERANDO QUE:

1. En fecha 02.05.2008, la sociedad comercial LAESA, LTD., empresa concesionaria de obras de generación en el país en virtud del contrato de fecha 08.06.2004 firmado entre dicha empresa y el Estado Dominicano, depositó por ante esta Superintendencia de Electricidad una solicitud de extensión del plazo de concesión inicialmente otorgado, de tres (3) años a veinticinco (25) años, en mérito de lo establecido en el párrafo único del artículo 3 del referido contrato.
2. El mencionado texto legal establece que el concesionario tendrá la posibilidad de beneficiarse de una extensión a 25 años en el plazo original de concesión de obra, una vez se verifiquen las siguientes condiciones: **Condición No. 1:** El concesionario realice un cambio de tecnología, a raíz del cual pase a operar con unidades más eficientes y de menor costo de explotación; **Condición No. 2:** El concesionario haya obtenido el correspondiente permiso medioambiental para la explotación de la Central Pimentel con combustible No. 6.
3. El literal C del artículo 3 del contrato de marras establece que la SIE es la entidad facultada para avalar o no la solicitud del concesionario peticionante y recomendar favorablemente a la Comisión Nacional de Energía (CNE) el aumento del plazo concesionado, previa verificación del cumplimiento por parte del concesionario peticionante de las condiciones exigidas en el contrato.
4. Como prueba del cumplimiento de la Condición No. 2, el concesionario peticionante anexó a la solicitud antes dicha los documentos siguientes: 1) Copia fotostática del permiso ambiental marcado con el No.0221-03, emitido en fecha 23.10.2003 por la Secretaría de Estado de Medioambiente y Recursos Naturales (SEMARENA) respecto de la operación de la central eléctrica denominada “Parque Energético de Pimentel”; 2) Copia del informe ICA-01, de fecha 08.08.2007, sobre cumplimiento medioambiental ; 3) Copia de la comunicación DCA 0674-07, de fecha 06.09.2007, emitida por SEMARENA, la cual contiene observaciones respecto del informe ICA-01; y 4) Copia del informe ICA-02 sobre cumplimiento ambiental, de fecha 08.04.2008.



“AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH”

5. En atención a la solicitud del Peticionario, la Dirección de Mercado Mayorista y SENI (DMEMS) de esta SIE elaboró el informe DMEMS-IT-011-2008, en el cual recomienda favorablemente la extensión del plazo de concesión por haberse cumplido los requisitos establecidos en el contrato de concesión para hacer efectiva la opción de ampliación del período concesionado.
6. De igual forma, la Dirección Legal de esta SIE rindió el informe DL-818, en el cual recomienda favorablemente la extensión del plazo de concesión del contrato, requiriendo tomar en consideración las observaciones pertinentes.
7. El plazo de la concesión debe de computarse a partir de la fecha del contrato de otorgamiento de la misma, lo cual incluye el período de vigencia transcurrido desde su firma, por lo que el plazo adicional que procede autorizar es de 22 años para completar el total de 25 años desde la firma del referido contrato de concesión.

VISTOS: La ley No.125-01 de fecha 26 de Julio del 2001, denominada Ley General de Electricidad, y su reglamento de aplicación; el contrato de concesión firmado en fecha 8 de Junio del 2004, entre la empresa LAESA, LTD. (Consortio LAESA) y el Estado Dominicano; los informes de las áreas técnica y legal; los documentos que conforman el expediente sometido, y el acta del Consejo de fecha 23 de Enero del 2009.

La Superintendencia de Electricidad (SIE), por órgano de su autoridad ejecutiva máxima, el Presidente del Consejo en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio éste último de las facultades legales que le confiere el literal k) del artículo 36 de la Ley General de Electricidad 125-01 de fecha 26 de julio de 2001, y en cumplimiento de la decisión adoptada en el Acta de Consejo de fecha 23 de Enero del 2009 antes referida, anexa a la presente, la cual provee el dispositivo transcrito a continuación, dicta lo siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: RECOMENDAR favorablemente a la COMISIÓN NACIONAL DE LA ENERGÍA a fin de que, si también lo estima conveniente, recomiende a su vez al Poder Ejecutivo, la ampliación del período de vigencia de la concesión concertada entre el Estado Dominicano y la sociedad comercial LAESA, LTD (Consortio LAESA), en virtud del contrato de fecha 8 de Junio del 2004 para la explotación de obras eléctricas de generación de la Central Pimentel a un total





**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**

“AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH”

de veintidós (22) años adicionales al término original, con lo que se extiende el plazo de la concesión hasta 25 años desde su otorgamiento, por haber ésta última cumplido las condiciones técnicas y medioambientales exigidas en el contrato de concesión para optar por dicha extensión.

SEGUNDO: **ORDENAR** la comunicación de la presente resolución a la COMISIÓN NACIONAL DE LA ENERGÍA y a la sociedad comercial LAESA, LTD. (Consortio LAESA), a los fines correspondientes.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintitrés (23) días del mes de Enero del año dos mil nueve (2009).



FRANCISCO ANTONIO MÉNDEZ
Superintendente de Electricidad